



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

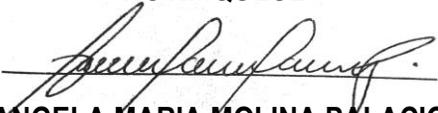
Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

Radicación: 1100140067-2016-00142-00

Por secretaria requiérase al auxiliar de la justicia José Alberto Salom Cely para que en el término de ocho (8) días se sirva acreditar los trámites adelantados en la liquidación de la persona natural no comerciante de la referencia, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de apertura.

Se agregan para los fines pertinentes las respuestas provenientes del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias y los Juzgados 43 y 12 Civiles del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 040 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03f811e83e0d4a804b3ea4519544257c80bcb4c120dc8c3269a77e0b023dec2**

Documento generado en 13/05/2021 06:50:40 AM